

AVISO DESCUENTO

Este aviso aparece únicamente con fines informativos,
ya que la totalidad de los valores han sido adquiridos.

Aviso de Colocación

NR FINANCE
MÉXICO

RENAULT
Servicios Financieros



INFINITI
FINANCIAL
SERVICES®



**MITSUBISHI MOTORS
FINANCIAL SERVICES**

"Mitsubishi Motors Financial Services" es el nombre de los servicios financieros para vehículos Mitsubishi proporcionados por NR Finance México, S.A. de C.V., utilizado con el permiso de Mitsubishi Motors Corporation.

NR Finance México, S.A. de C.V.

Con base en el programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo establecido por NR Finance México, S.A. de C.V., por un monto de hasta

\$13,000'000,000.00 (Trece Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión

el monto máximo autorizado de certificados bursátiles de corto plazo en circulación es por un monto de hasta

\$5,000'000,000.00

(Cinco Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.)

Se informa que NR Finance México, S.A. de C.V., realizó un proceso de subasta de Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

Características de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo:

Emisor:	NR Finance México, S.A. de C.V.
Tipo de oferta pública:	Pública Primaria Nacional.
Tipo de Instrumento:	Certificados bursátiles de corto plazo (los " <u>Certificados Bursátiles</u> ").
Clave de Pizarra:	NRF 09626.
Número de Emisión al amparo del Programa:	256.
Monto Total autorizado del Programa con carácter Revolvente:	Hasta \$13,000'000,000.00 (Trece Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en unidades de inversión. Adicionalmente el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$5,000'000,000.00 (Cinco Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados colocados:	124,043 (ciento veinticuatro mil cuarenta y tres) certificados.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años, contados a partir de la fecha del oficio de inscripción emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la " <u>CNBV</u> ").
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a las Emisiones de Corto Plazo:	"F1+(mex)", es decir, "Indican la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de Fitch, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el

AVISO DESCUENTO

misma país o la misma unión monetaria. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, se agrega un (+) a la calificación asignada”.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores.

“La calificación de la porción de corto plazo del programa de deuda se fundamenta en la garantía explícita, irrevocable e incondicional que le proporciona su filial, Nissan Motor Acceptance Company LLC, parte del grupo Nissan.”

Calificación otorgada por Moody's Local México, S.A. de C.V. a las Emisiones de Corto Plazo:

“ML A-1.mx”, es decir, “Los emisores calificados en ML A-1.mx tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda de corto plazo en comparación con otras entidades y transacciones locales”.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores.

“La calificación para el programa de ML A-1.mx de NR Finance México refleja la garantía irrevocable e incondicional de Nissan Motor Acceptance Company (NMAC).”

Garantía:

La presente Emisión de Certificados Bursátiles cuenta con la garantía irrevocable e incondicional de Nissan Motor Acceptance Company LLC, una sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América. La garantía se encuentra constituida en favor de los tenedores de los Certificados Bursátiles y está a disposición de los mismos con el Representante Común. Para una descripción de los términos de la garantía, ver la Sección “VI. La Garante y la Garantía” del Prospecto.

Precio Ponderado de Colocación:

\$ 98.000364 (noventa y ocho pesos 000364/1000000 M.N.).

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Fecha de Publicación de la Convocatoria:

29 de septiembre de 2026.

Fecha de la Subasta:

30 de septiembre de 2026.

Horario para la Recepción de Posturas:

De las 8:00 horas a las 14:00 horas de la Fecha de Subasta.

Fecha Límite para Recepción de Posturas:

30 de septiembre de 2026.

Tipo de Subasta:

A Descuento.

Mecanismo de Subasta:

A través de la plataforma de Subasta SIPO mediante cierre de libro a precios diferenciados.

Monto Colocado:

\$12,404,300.00 (doce millones cuatrocientos cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

Plazo de la Emisión:

105 (ciento cinco) días.

Fecha de publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:

30 de septiembre de 2026.

Fecha de Registro en Bolsa:

1 de octubre de 2026.

Fecha de Liquidación:

1 de octubre de 2026.

Fecha de Emisión:

1 de octubre de 2026.

Fecha de Vencimiento:

14 de enero de 2027.

AVISO DESCUENTO

Tasa Anual Máxima Asignada:	7.09%
Tasa Anual Mínima Asignada:	6.90%
Tasa de Descuento Promedio Ponderada Anual asignada a la Emisión:	6.86%
Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada Anual de la Emisión:	7.00%
Recursos Netos que obtendrá el Emisor con la Colocación	\$12,388,402.44 (doce millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dos pesos 44/100 M.N.). La cantidad de recursos netos que obtendrá el Emisor de la colocación es el resultado de restar al monto total de la colocación, los siguientes conceptos:

Concepto:	Monto (con I.V.A., en su caso)
Coordinación*:	2,098.39
Colocación*	8,393.58
CNBV**	3,349.16
BMV*	2,056.43
Total:	15,897.56

* Los montos consideran el Impuesto al Valor Agregado.

** Estos conceptos no generan Impuesto al Valor Agregado.

La totalidad de los gastos relacionados con la oferta serán cubiertos con los recursos derivados de la emisión.

Importe de posturas presentadas:	12,404,300.00
Número de posturas presentadas:	5
Número de posturas asignadas:	5
Demanda total de los valores:	0.07 (cero punto cero siete veces)
Amortización:	Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal, mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento, o si fuere un día inhábil, el Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento.

Causas de Vencimiento Anticipado:	En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una " <u>Causa de Vencimiento Anticipado</u> "), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario:
--	---

(1) Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al título que documenta la presente Emisión, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha situación.

(2) Incumplimiento de Obligaciones conforme al título que documenta la presente Emisión. Si el Emisor o la Garante incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en los párrafos (1), (2), (3) inciso (a), (5) incisos (b) y (c), y (6), de la sección de "Obligaciones de Hacer" contenida más adelante, se considerará que el Emisor se encuentra en

AVISO DESCUENTO

incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

(3) Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven del título que documenta la presente Emisión. Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie deudas de naturaleza financiera del Emisor y dicho incumplimiento importe una cantidad equivalente o mayor, en cualquier moneda, a EUA\$50'000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares 00/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), y siempre y cuando dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.

(4) Insolvencia. Si el Emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

(5) Sentencias. Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor que importe una cantidad equivalente o mayor al 20% (veinte por ciento) de los Activos Tangibles Consolidados Netos Ajustados y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya emitido la resolución.

(6) Expropiación, Intervención. Si cualquier autoridad o cualquier persona (i) expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos del Emisor que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 20% (veinte por ciento) de los Activos Tangibles Consolidados Netos Ajustados o (ii) desplazar a, o limitare las facultades de la administración del Emisor cuyos activos tengan un valor superior al 20% (veinte por ciento) de los Activos Tangibles Consolidados Netos Ajustados y dicho desplazamiento o limitación subsiste por un periodo mayor a 90 (noventa) días naturales.

(7) Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor o la Garante rechazan, reclaman o impugnan la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles o de la Garantía contenida en los Certificados Bursátiles.

En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses moratorios conforme a lo que se indica en la sección "*Intereses Moratorios*" del título que documenta la presente Emisión. El Representante Común deberá publicar al día siguiente a aquel en que ocurra el incumplimiento un aviso a los Tenedores respecto de tal circunstancia.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (4) o (7) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (1), (2), (3), (5) ó (6) anteriores (y, en su caso, hayan

AVISO DESCUENTO

transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados Bursátiles (calculado en valor nominal) en circulación en ese momento entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o de otros medios que determine la BMV), por escrito al Indeval y a la CNBV, cualquier Causa de Vencimiento Anticipado, cuando tenga conocimiento sobre la misma.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores:

El Emisor cuenta, con motivo de la Emisión, con las siguientes obligaciones, incluyendo obligaciones de entrega de información, de hacer y de no hacer:

I. Obligaciones de Entrega de Información:

El Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en las Disposiciones, en la medida que resulte aplicable.

II. Obligaciones de Hacer:

(1) Estados Financieros Internos. Entregar a la CNBV y a la BMV y al Representante Común en forma trimestral, en las fechas que señale el Artículo 33 de las Disposiciones o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros individuales y consolidados internos del Emisor y de la Garante al fin de cada trimestre, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, los cuales deberán ser preparados conforme a la legislación aplicable al Emisor y deberán firmarse por el Director de Finanzas del Emisor y el representante legal de la Garante en cada caso.

(2) Estados Financieros Auditados. Entregar a la CNBV y a la BMV y al Representante Común en forma anual, en las fechas que señale el Artículo 33 de las Disposiciones o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados anuales del Emisor y de la Garante, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, preparados y dictaminados por los auditores externos del Emisor y de la Garante.

(3) Otros Reportes. (a) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor y la Garante en términos de la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones, en el entendido que el Emisor y la Garante deberán entregar al Representante Común cualquier reporte, estado financiero o comunicación que entregue a la CNBV o a la BMV dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a dicha entrega. Adicionalmente, el Emisor deberá entregar al Representante Común un certificado trimestral (en la misma fecha de entrega que los estados financieros internos indicados en el párrafo (1) anterior) indicando el cumplimiento por parte del Emisor de las "Obligaciones de Hacer" y "Obligaciones de No Hacer" contenidas en el título que documenta la presente Emisión. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común

AVISO DESCUENTO

cualquier información que éste último le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera del Emisor; y (b) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que el Emisor obtenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que afecte o pueda afectar adversamente en forma sustancial su condición financiera o que constituya, o pueda constituir, una Causa de Vencimiento Anticipado.

(4) Destino de los Fondos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles. (a) Utilizar los fondos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el título que documenta la presente Emisión; y (b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV y listados en el listado de valores de la BMV durante todo el plazo de los Certificados Bursátiles.

(5) Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones. (a) Conservar su existencia legal, y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el párrafo (3) (Fusiones) de la sección de “*Obligaciones de No Hacer*” más adelante; (b) Mantener su contabilidad, de conformidad con la legislación aplicable al Emisor; y (c) Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor.

(6) Activos; Seguros. Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro normales), y hacer las reparaciones, reemplazos y mejoras necesarias.

III. Obligaciones de No Hacer:

(1) Objeto Social. No cambiar substancialmente su objeto social o de cualquier otra forma modificar el giro preponderante de su empresa.

(2) Limitaciones respecto de Gravámenes. El Emisor deberá de abstenerse de crear cualquier Gravamen, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, el Emisor garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos.

(3) Fusiones. El Emisor no podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma), salvo que: (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión asuma expresamente las obligaciones del Emisor (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles); (ii) no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en una Causa de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o consolidación; (iii) como resultado de la fusión no disminuya la calificación crediticia de los Certificados Bursátiles a aquella que tenían inmediatamente antes de que la fusión surta efecto; (iv) que la Garante continúe garantizando el pago de los Certificados Bursátiles; (v) el Emisor indemnice a los Tenedores de los Certificados Bursátiles por cualquier impuesto o carga gubernamental ocasionada por la operación, y (vi) se entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido que la operación no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

AVISO DESCUENTO

Incumplimiento en el Pago de Principal:	En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los tenedores de los Certificados Bursátiles, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea general de los tenedores de los Certificados Bursátiles resuelva lo contrario.
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2.0% (dos por ciento) a la Tasa de Rendimiento aplicable. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal en el domicilio del Emisor que se señala en la sección "Domicilio del Emisor" del título que documenta la presente Emisión; en el entendido de que el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago.
Autorización Corporativa:	Con fecha 11 de febrero de 2022 y 25 de octubre de 2022, el consejo de administración del Emisor, mediante Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Sesión por la totalidad de los miembros del consejo de administración, resolvió, entre otras cosas, la inscripción preventiva y la oferta pública de la totalidad de los Certificados Bursátiles y la realización de Emisiones al amparo del mismo.
Representante Común:	Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.
Depositario:	S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").
Lugar y Forma de Pago:	El principal de los Certificados Bursátiles se pagará mediante transferencia electrónica de fondos el día de su vencimiento, en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Ciudad de México, contra la entrega de las constancias al efecto expedidas por dicha depositaria, en el entendido de que Indeval no estará obligado a entregar dichas constancias hasta en tanto dicho pago correspondiente no sea realizado en su totalidad. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes. El Emisor, directamente o a través del Representante Común, deberá informar a la CNBV, a la BMV (a través del SEDI) y al Indeval, por escrito con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha del pago del principal respecto de dicho pago.
Destino de los Fondos:	El Emisor utilizará los fondos que obtenga con motivo de la Emisión para capital de trabajo.
Derechos que confieren a los Tenedores:	Los tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Régimen Fiscal:	La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto

AVISO DESCUENTO

Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse durante la vigencia de la Emisión.

Por el hecho de adquirir Certificados Bursátiles de corto plazo emitidos al amparo de esta Emisión, el Tenedor declara y garantiza que no es una "Persona de los Estados Unidos de América" (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del "Internal Revenue Code" y sus regulaciones) y que no está actuando para o a beneficio de una "Persona de los Estados Unidos de América" (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del "Internal Revenue Code" y sus regulaciones).

Factores de Riesgo:

Verificación del Representante Común: La verificación que llevará a cabo el Representante Común respecto del cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor se llevará a cabo a través de la información que se le hubiere proporcionado al Representante Común para tales fines y, asimismo, sus atribuciones contempladas en los documentos de la Emisión no establecen la obligación del Representante Común de realizar visitas y revisiones a las personas referidas en el Artículo 68 de las Disposiciones, por no estar dispuesto así en las disposiciones legales aplicables.

Coordinador de la Subasta y Responsable del Cruce:

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México ("BBVA").

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México

SINDICATO COLOCADOR



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte



Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver

Las reglas, términos y condiciones del proceso de subasta a que se refiere este aviso se encuentran a disposición del público inversionista en las "Bases Generales del Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo", autorizadas por la CNBV a /BBVA mediante oficio 153/106439/2014, de

AVISO DESCUENTO

fecha 5 de marzo de 2014, mismas que pueden ser consultadas en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la siguiente dirección www.bmv.com.mx. y con el Intermediario Colocador.

Las reglas, términos y condiciones de la oferta mediante el proceso de Subasta y las bases del proceso de Subasta, se rigen por las cláusulas del Contrato de Colocación suscrito entre el Emisor y el Intermediario Colocador, el cuál se encuentra a disposición de los posibles inversionistas en las oficinas de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Los Certificados Bursátiles a que hace referencia este aviso se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 2936-4.19-2023-005 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Número de autorización de la CNBV para la publicación de este aviso: 153/5285/2023 de fecha 29 de junio de 2023

Ciudad de México, México, a 30 de septiembre de 2026